

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 1 de 51

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia el cual establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

De igual manera, el artículo 305 constitucional, dentro de las atribuciones del Gobernador señala las siguientes: (i) Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes y (ii) Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios, entre otras.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, encargada de *dirigir y liderar la ejecución de políticas, estrategias y programas que garanticen la educación, de conformidad con la legislación vigente y propendiendo por la cobertura, el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de la educación de los diferentes niveles, garantizando una óptima administración y manejo de la prestación de servicio educativo en el Departamento de Nariño* y a través de la cual se debe garantizar el derecho a la educación desde las siguientes perspectivas:

- Acceso y permanencia
- Calidad y pertinencia
- Articulación entre la educación media y superior
- Titulación – graduación

El Plan de Desarrollo del Departamento “Nariño, región país para el mundo 2024-2027”, incluyó en el numeral 5.2.1, la estrategia 5 “Educación para la transformación” dentro de la cual se expone que Nariño cuenta con 3 municipios certificados bajo la administración de las alcaldías de Pasto, Ipiales y Tumaco y 61 municipios no certificados, cuya administración de la educación preescolar, primaria, secundaria y media dependen directamente del Departamento.

En ese sentido, el “Programa 21. Gestión Administrativa para la educación”, cuyo objetivo consiste en el “Fortalecimiento institucional a través de gestiones administrativas internas y la realización de alianzas interinstitucionales que permitan una adecuada garantía del derecho a la educación en los municipios no certificados del departamento, mejorando la oferta y atendiendo la educación inicial con enfoque inclusivo”, tiene como producto la “Infraestructura a educativa dotada” cuyo alcance es la “Dotación de la Secretaría de Educación sede administrativa, con adquisición e instalación de mobiliario, equipos tecnológicos y demás elementos no consumibles requeridos para apoyar la prestación de los servicios de la entidad”.

De igual manera, el proyecto; "Mejoramiento de la calidad y cobertura en la prestación del servicio educativo en los 61 municipios no certificados para la vigencia 2026, Departamento de Nariño", se encuentra registrado con CODIGO BPIN: 202500000037411 otorgado por el banco de programas y proyectos de inversión pública del departamento de Nariño, y cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Secretaría de Educación.

Por otra parte, la Ley 70 de 1988 en su artículo primero y en concordancia con el Decreto 1978 de 1989, dictamina lo siguiente: “Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 2 de 51

administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”.

A su vez el Decreto 1978 de 1989, en el artículo 1º dispone: “Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo”.

De acuerdo con lo anterior, la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce, misma que debe ser otorgada de manera periódica. Así las cosas y en atención a los fundamentos normativos, la Secretaría de Educación debe proveer a sus empleados o trabajadores oficiales de dotación calzado y vestido, siendo lo anotado previamente indispensable para el desempeño de funciones, motivo por el cual se requiere adelantar el presente proceso de contratación con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que obligan su reconocimiento.

Es menester resaltar que entregar la dotación óptima a los empleados públicos de la Secretaría de Educación, además de lograr cometidos normativos, genera ambientes pedagógicos oportunos para el desarrollo de las capacidades de todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en los diferentes espacios educativos oficiales dentro del territorio; por su parte, son elementos necesarios para crear un ambiente laboral idóneo que permita a los funcionarios cumplir con las funciones asignadas por la constitución y la ley de acuerdo con la naturaleza de su cargo, situación que toma relevancia a la hora de ser un modelo de gestión pública, ya que para el efecto es importante no solo mantener, si no propiciar condiciones acordes con la misión de servicio que por naturaleza tienen las entidades estatales.

Por lo tanto, para el Departamento de Nariño - Secretaría de Educación Departamental de Nariño es conveniente llevar a cabo el proceso de selección teniendo como propósito fundamental, lograr el cometido de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público educativo y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los educadores y personal de administrativos de su planta y por ser elementos de uso personal, la única alternativa definida para suplir esta necesidad es la compra de las prendas de calzado y vestido de labor, para cada uno de los funcionarios que son beneficiarios de este derecho.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El objeto del proceso de contratación es el “Suministro de Tarjetas Electrónicas recargables y redimibles para dar cumplimiento con la dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios públicos docentes y administrativos de planta de cargos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño – vigencia 2026, que tienen derecho según lo establecido en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, de conformidad con el detalle y descripción del objeto, condiciones, especificaciones técnicas y presupuesto oficial”

2.1.1. Alcance del objeto

El Departamento de Nariño, desea contratar el suministro de Tarjetas Electrónicas recargables y redimibles en dotación de calzado y vestido de labor para el personal docente y administrativo de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, que devenguen una asignación mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes y que hayan laborado como mínimo de noventa (90) días en cada periodo. A través de tales tarjetas, redimibles única y exclusivamente en dotación, con un operador que tenga convenios con almacenes ubicados en diferentes municipios del Departamento de Nariño y que distribuyan prendas de vestir y calzado, acorde

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

a las necesidades del trabajador.

Las condiciones técnicas que se describen a continuación (calzado y vestido de labor), se basan en las labores que desempeña cada beneficiario, docente o administrativo, para lo cual se tuvo en cuenta los materiales de confección de la prenda, el medio donde labora, su clima predominante en la región y, de igual manera, teniendo en cuenta el género (masculino o femenino).

En estos términos, las prendas que se encuentran clasificadas por género y por clima, aplica para cada uno de los beneficiarios en el cargo que se encuentren desempeñando, y pueden ser redimidas con las tarjetas electrónicas, en los almacenes ubicados en municipios con los cuales el operador (contratista), tiene convenio para realizar la entrega de la dotación de calzado y prendas de vestir.

AÑO 2026

DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PERSONAL DOCENTE			
DOTACIÓN 2026		Valor	
	No. beneficiarios	Vr. Unitario	Subtotal
Primera	536	541.095,79	\$ 290.027.342,90
Segunda	536	541.095,79	\$ 290.027.342,90
Tercera	536	541.095,79	\$ 290.027.342,90
Subtotal			\$ 870.082.028,71
DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PERSONAL ADMINISTRATIVO			
DOTACIÓN 2026		Valor	
	No. beneficiarios	Vr. Unitario	Subtotal
Primera	1330	541.095,79	\$ 719.657.399,37
Segunda	1330	541.095,79	\$ 719.657.399,37
Tercera	1330	541.095,79	\$ 719.657.399,37
Subtotal			\$ 2.158.972.198,11
TOTAL			\$ 3.029.054.226,82

La entrega de la dotación se realizará mediante tarjetas electrónicas recargables y redimibles, las cuales podrán ser utilizadas en establecimientos autorizados por el contratista para la adquisición de calzado y vestido de labor.

El suministro de la dotación se efectuará en tres (3) entregas parciales durante la vigencia 2026, conforme a lo establecido en el Decreto 1978 de 1989.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
FAMILIA	14	Comercialización y distribución
CLASE	16	Actividad de ventas y promoción de negocios
PRODUCTO	00	Actividad de ventas y promoción de negocios

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 4 de 51

Código UNSPSC: 80141600

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
FAMILIA	14	Comercialización y distribución
CLASE	17	Distribución
PRODUCTO	00	Distribución
Código UNSPSC: 80141700		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
FAMILIA	15	Política comercial y servicios
CLASE	15	Facilitación de Comercio
PRODUCTO	00	Facilitación de Comercio
Código UNSPSC: 80151500		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	84	Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	12	Banca e inversiones
CLASE	18	Servicios de mercados, títulos valores y commodities
PRODUCTO	00	Servicios de mercados, títulos valores y commodities
Código UNSPSC: 84121800		

2.3. Especificaciones Técnicas

2.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar los siguientes ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

1. Las Tarjetas Electrónicas, deberán contener el nombre completo, con el respectivo número de cédula de cada uno de los beneficiarios, según listado emitido por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
2. Las Tarjetas Electrónicas, deberán incluir el valor de la dotación previsto por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
3. Las Tarjetas Electrónicas, deberán permitirle al beneficiario redimir los elementos o prendas de calzado y vestido, en uno o varios almacenes, de acuerdo a su necesidad, sin exceder el monto asignado por la Secretaría de Educación y lo establecido en la Ley 11 de 1984, para cada entrega realizada en el año; que para la presente vigencia tiene un monto igual a QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO **PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$541.095,79) MDA/CTE**, por cada dotación, siendo en total tres (3) dotaciones que corresponden a cada uno, en la vigencia 2026, para un valor total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.623.287,37) MDA/CTE**, por cada beneficiario, salvo determinadas excepciones a quienes previa revisión en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, solo les corresponde una o dos dotaciones.
4. El contratista deberá garantizar que los almacenes con los cuales tenga convenio, para la redención de elementos o prendas de calzado y vestido, posean un datafono que les permita, fácilmente, redimir y adquirir su dotación, de forma total o parcial.
5. Las Tarjetas Electrónicas recargables y redimibles deberán entregarse en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al cumplimiento de requisitos de ejecución y solicitud realizada por los supervisores del contrato. Posteriormente, el contratista deberá efectuar la recarga de las tarjetas electrónicas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 5 de 51

(cuando aplique).

6. Las Tarjetas Electrónicas recargables y redimibles deberán entregarse a los beneficiarios, de acuerdo con el cronograma de entregas establecido y remitido por el contratista a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato (Cuando aplique).
7. El contratista deberá garantizar mecanismos de atención y comunicación que permitan a los beneficiarios acceder a toda la información relacionada con las Tarjetas Electrónicas recargables y redimibles, incluyendo la consulta de establecimientos afiliados a nivel local, regional y nacional. Para tal efecto, deberá disponer de página web, líneas telefónicas, canales virtuales, atención presencial u otros medios idóneos que faciliten el acceso oportuno a la información y la atención de solicitudes, especialmente para aquellos beneficiarios que presenten dificultades para acceder a medios digitales.
8. El contratista deberá suministrar tarjetas electrónicas recargables y redimibles destinadas exclusivamente para la adquisición de calzado y vestido de labor. En consecuencia, dichas tarjetas no podrán ser utilizadas para la compra o redención de bienes o elementos distintos a los anteriormente señalados.

2.3.2 **CONDICIONES TECNICAS DE LAS PRENDAS O ELEMENTOS DE CALZADO Y VESTIDO A REDIMIR (DOTACION).**

En relación con las prendas de vestir (calzado y vestido de labor) que pueden ser redimidas con las Tarjetas Electrónicas recargables y redimibles, el contratista deberá garantizar, que los almacenes con los cuales tiene convenio para realizar la entrega de la dotación lo hagan teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas de cada prenda, así:

DOTACION CABALLEROS PARA CLIMA FRIO	
N°	DETALLE
1	VESTIDO PARA CABALLERO: Consistente en chaqueta y pantalón, en tela poliéster 70% /lana 30%. Tallas 28 a 46. Varios colores.
2	VESTIDO PARA CABALLERO: Consistente en chaqueta y pantalón, en tela poliéster/rayón. Tallas 28 a 46. Varios colores.
3	VESTIDO PARA CABALLERO: Consistente en chaqueta y pantalón, en tela poliéster/viscosa. Tallas 28 a 46. Varios colores
4	VESTIDO PARA CABALLERO: Consistente en chaqueta y pantalón, en tela poliéster 100%. Tallas 28 a 46.
5	CHAQUETA: en tela algodón 100%, pana con canal o lisa. Tallas S, M, L, XL y XXL. Varios colores.
6	PANTALON: En tela poliéster 70% / lana 30%. Tallas 28 a 46. Varios colores.
7	PANTALON: En tela poliéster/rayón. Tallas 28 a 46. Varios colores.
8	PANTALON: En tela poliéster/viscosa. Tallas 28 a 46. Varios colores.
9	PANTALON: En tela poliéster 100%. Tallas 28 a 46. Varios colores.
10	CAMISA: Manga larga. Puños, pechera y cuello fusionados. Tela algodón 100%. Tallas S, M, L, XL y XXL. Varios colores.
11	CAMISA: Manga larga. Puños, pechera y cuello fusionados. Tela poliéster 65% / algodón 35%. Tallas S, M, L, XL y XXL. Varios colores.
12	CAMISETA: Con cuello redondo. Tela poliéster/algodón. Tallas S, M, L, XL y XXL. EXTERIOR. Varios colores.
13	CAMISETA: Tipo Polo. A rayas o unicolor. En tela algodón 100%. Tallas S, M, L, XL y XXL. Varios colores.
14	ZAPATO: Material cuero, suela en cuero, forro en cuero o sintético. con cordón o mocasín. Tallas 37 a 44. Varios colores.
15	ZAPATO: Tipo botín de piel natural de origen bovino tipo napa, suela en cuero, forro en cuero o tela. Tallas 37 a 44. Varios colores.
16	ZAPATO: Deportivo material cuero natural o sintético. Forrado en tela. Suela de caucho vulcanizada. Tallas 37 a 44. Varios colores.
DOTACION CABALLEROS PARA CLIMA CALIENTE	
N°	DETALLE
1	VESTIDO EN TELA DRILL: dos piezas, chaqueta corta y pantalón, corte clásico, en algodón 100% tallas 28 a 46. Varios colores.
2	VESTIDO EN TELA JEAN: de 14 onzas (algodón 100%), en dos piezas, chaqueta corta y patalón, corte clásico, tallas 28 a 46. Varios colores.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 6 de 51

3	VESTIDO EN TELA POLIÉSTER/ALGODÓN: en dos piezas (chaqueta y pantalón), estilo safari. Tallas 28 a 46. Varios colores.
4	CHAQUETA: estilo piloto, semi impermeable, en tela poliéster 100%, Tallas S, M, L, XL y XXL. Varios colores.
5	CHAQUETA: en tela drill, estilo sport, poliéster/algodón, tallas S,M,L,XL,XXL. Varios colores.
6	PANTALON: En tela algodón 100% (tipo jean de 14 onzas). Talla 28 a 46. Varios colores.
7	PANTALON: En tela 100% algodón. Tallas 28 a 46. Varios colores.
8	PANTALON: En tela poliéster/algodón. Tallas 28 a 46. Varios colores.
9	CAMISA: manga corta. Pechera y cuello fusionado. En tela poliéster 80%/algodón 20%. Tallas S, M, L, XL y XXL. Varios colores.
10	CAMISA: manga corta. Pechera y cuello fusionado. En tela poliéster 100%. Tallas S, M, L, XL y XXL. Varios colores.
11	CAMISETA: Con cuello redondo. Tela poliéster/algodón. Tallas S, M, L, XL y XXL. EXTERIOR. Tallas 28 a 46. Varios colores.
12	CAMISETA: Tipo polo. A rayas o unicolor. En tela algodón 100%. Tallas S, M, L, XL y XXL. Tallas 28 a 46. Varios colores.
13	ZAPATO: Material de cuero natural, suela antideslizante, forro en cuero natural o sintético. con cordón o mocasín. Tallas 37 a 44. Varios colores.
14	ZAPATO: Tipo botín de piel natural de origen bobino tipo napa, suela en cuero, forro en cuero natural, cuero sintético o tela. Tallas 37 a 44. Varios colores.
15	ZAPATO: Deportivo. Material cuero o sintético. Forrado en tela. Suela de caucho vulcanizada. Tallas 37 a 44. Varios colores.

DOTACION DAMAS CLIMA FRIO	
N°	DETALLE
1	VESTIDO: Chaqueta y pantalón. En tela poliéster 70%/lana 30%. Tallas XS, S, M, L, XL y XXL (o equivalentes). Varios colores.
2	VESTIDO: Chaqueta y pantalón. En tela poliéster/rayón. Tallas XS, S, M, L, XL y XXL (o equivalentes). Varios colores.
3	VESTIDO: Chaqueta y pantalón en tela poliéster/viscosa. Tallas XS, S, M, L, XL y XXL (o equivalentes). Varios colores.
4	VESTIDO: Chaqueta y pantalón en tela poliéster 100%. Tallas XS, S, M, L, XL y XXL (o equivalentes). Varios colores.
5	BLUSA: manga larga en tela poliéster 93% /elastómero 7%. Tallas XS, S, M, L, XL y XXL (o equivalentes). Varios colores.
6	BLUSA: manga larga en tela poliéster 100%. Tallas XS, S, M, L, XL y XXL (o equivalentes). Varios colores.
7	BLUSA: manga larga o corta en tela algodón 100%. Tallas XS, S, M, L, XL y XXL (o equivalentes). Varios colores.
8	PANTALON/FALDA: en tela algodón 97% / spandex 3%. Tallas XS, S, M, L, XL y XXL (o equivalentes). Varios colores.
9	PANTALON/FALDA: En tela poliéster/elastómero. Tallas XS, S, M, L, XL y XXL (o equivalentes). Varios colores.
10	ZAPATO: para dama en cuero, suela antideslizante, tapa de suela de caucho, taco 2 ½ - 5 ½ forro en cuero natural o sintético. Talla 35-42. Varios colores.
11	ZAPATO: de material en cuero, suela antideslizante, cerrado con resorte o vena taco playero forrado en vadana o sintético. Talla 35-42. Varios colores.
DOTACION DAMAS CLIMA CALIDO	
N°	DETALLE
1	VESTIDO: en tela drill, dos piezas, chaqueta corta y pantalón, corte clásico, en algodón 100% tallas XS, S, M, L, XL y XXL.
2	VESTIDO: en tela Jean de 12 onzas (algodón 100%), en dos piezas, chaqueta corta y pantalón, corte clásico, tallas XS, S, M, L, XL y XXL (o equivalentes). Varios colores.
3	VESTIDO: en tela poliéster/algodón, en dos piezas (chaqueta y pantalón), estilo safari. Tallas XS, S, M, L, XL y XXL (o equivalentes). Varios colores.
4	BLUSA: de manga corta o larga en tela poliéster/elastómero. Tallas XS, S, M, L, XL y XXL (o equivalentes). Varios colores.
5	BLUSA: manga corta en tela poliéster 100%. Tallas XS, S, M, L, XL y XXL (o equivalentes). Varios colores.
6	BLUSA: manga corta en tela algodón 100%. Tallas XS, S, M, L, XL y XXL (o equivalentes). Varios colores.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 7 de 51

7	PANTALON/FALDA: En tela algodón 100% (tipo jean de 12 onzas). Tallas XS, S, M, L, XL y XXL (o equivalentes). Varios colores.
8	PANTALON/FALDA: En tela 100% algodón. Tallas XS, S, M, L, XL y XXL (o equivalentes). Varios colores.
9	ZAPATO: para dama en cuero, suela antideslizante, tapa de suela de caucho, taco 2 ½ - 5 ½ forro en cuero natural o sintético. Talla 35-42. Varios colores.
10	ZAPATO: de material en cuero, suela antideslizante, cerrado con resorte o vena taco playero forrado en badana o sintético. Talla 35-42. Varios colores.

ESPECIALES DAMAS CABALLEROS (CLIMA FRIO – CÁLIDO)	
Nº	DETALLE
1	SUDADERA: pantalón y chaqueta, forrada en malla en tela poliéster 100% talla XS a XL (o equivalentes). Varios colores.
2	BATA DE TRABAJO: manga larga/corta, modelo blusa saco (¾), poliéster 100% tallas XS a XL. Varios colores.
3	PANTALÓN/FALDA - OTROS: tallas y materiales a convenir Adulto mayor, Embarazadas.

2.3.3 Banco de proyectos

Proyecto: "Mejoramiento de la calidad y cobertura en la prestación del servicio educativo en los 61 municipios no certificados para la vigencia 2026, Departamento de Nariño".
Código BIPN: 202500000037411
Certificación: 2 de enero de 2026

2.4 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.4.1. Obligaciones del Contratista

Específicas del Contratista

- a) El contratista deberá suministrar tarjetas electrónicas recargables y redimibles destinadas exclusivamente para la adquisición de calzado y vestido de labor. En consecuencia, dichas tarjetas no podrán ser utilizadas para la compra o redención de bienes o elementos distintos a los anteriormente señalados.
- b) Suministrar y entregar las tarjetas electrónicas recargables y redimibles para el cumplimiento de la obligación de dotación de calzado y vestido de labor, conforme a los requerimientos de la Entidad, previa remisión de la relación de beneficiarios por parte de los supervisores del contrato y de acuerdo con las instrucciones impartidas por estos para la adecuada ejecución contractual (cuando aplique).
- c) Remitir a la supervisión, dentro del plazo establecido, el cronograma de entrega de las tarjetas electrónicas recargables y redimibles, y efectuar su entrega a través de sus operadores, de conformidad con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato (cuando aplique).
- d) La entrega y redención de las tarjetas electrónicas recargables y redimibles se hará únicamente al beneficiario de la dotación, salvo casos especiales, en los cuales se deberá presentar poder debidamente autenticado, con respectiva copia de documento de identificación (cuando aplique).
- e) Definir e informar sobre los requisitos, a todos los interesados, para la entrega de las tarjetas recargables, en los casos especiales en que se requiera que un tercero lo haga a nombre del beneficiario (cuando aplique).
- f) Garantizar que los establecimientos con los cuales el Contratista tenga convenio observen el cumplimiento de las normas de protección al derecho del consumidor Ley 1480 de 2011 y concordantes.
- g) Responder por la garantía comercial contra defectos de fabricación de los bienes entregados, cuando haya lugar a la misma.
- h) El contratista no puede realizar cambios en los montos de administración convenidos en el contrato ni disminuir el monto del valor de la dotación al momento de redimir o hacer efectivas las tarjetas electrónicas recargables y redimibles; esto quiere decir que, debe garantizar que los almacenes con quienes tenga contrato o convenio, deben entregar las prendas de calzado y vestido (dotación), a cada uno de los beneficiarios a precios de mercado; por lo tanto, bajo ningún concepto se admitirá

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 8 de 51

- que haya diferencias en precios de la dotación para beneficiarios de este contrato y público en general. Las diferencias que pudiesen suscitar conllevaran a incumplimiento del contrato y a las sanciones que de él se puedan suscitar.
- i) El contratista deberá garantizar mecanismos de atención y comunicación que permitan a los beneficiarios acceder a toda la información relacionada con las Tarjetas Electrónicas recargables y redimibles, incluyendo la consulta de establecimientos afiliados a nivel local, regional y nacional. Para tal efecto, deberá disponer de página web, líneas telefónicas, canales virtuales, atención presencial u otros medios idóneos que faciliten el acceso oportuno a la información y la atención de solicitudes, especialmente para aquellos beneficiarios que presenten dificultades para acceder a medios digitales.
- j) El Contratista deberá actualizar semanalmente la base de datos con la información suministrada por el Departamento de Nariño con la única y exclusiva finalidad de Ingresar los datos y la información de las tarjetas electrónicas recargables y redimibles en dotación de calzado y vestido de labor. En consecuencia, deberá garantizar la reserva, seguridad y confidencialidad de dicha información, evitando su uso indebido, divulgación o entrega a terceros, salvo requerimiento de autoridad competente conforme a las disposiciones legales aplicables. Dicha actualización deberá ser entregada a los supervisores de manera mensual.
- k) El contratista deberá garantizar que los establecimientos de comercio con los cuales tenga convenio cuenten con disponibilidad de prendas y calzado para la redención de las tarjetas electrónicas recargables y redimibles. Así mismo, dichos establecimientos deberán tener cobertura en el Departamento de Nariño.
- l) El contratista deberá contemplar los casos especiales para el suministro de la dotación, siempre que estos se encuentren debidamente acreditados y correspondan a situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o condiciones particulares que imposibiliten o dificulten el suministro ordinario. Para estos eventos, garantizará que los establecimientos habilitados para la redención, canje o intercambio de las tarjetas electrónicas recargables y redimibles cuenten con opciones ajustadas a las necesidades de los funcionarios.
- m) El contratista se obliga a hacer la entrega de tarjetas electrónicas recargables y redimibles a los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de requisitos de ejecución y solicitud realizada por los supervisores del contrato. Cada tarjeta tiene un monto igual a **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$541.095,79) MDA/CTE**, por cada dotación, siendo en total tres (3) dotaciones que corresponden a cada uno, en la vigencia 2026, para un valor total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.623.287,37) MDA/CTE**, por cada beneficiario, , salvo determinadas excepciones a quienes previa revisión en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, solo les corresponde una o dos dotaciones, de conformidad como lo establece el artículo 1 del Decreto 1978 de 1989, el cual reza: *“Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo, y en su artículo 2, Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente”*.
- n) El contratista deberá garantizar la vigencia de las tarjetas electrónicas recargables y redimibles hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo durante el cual los beneficiarios (responsables exclusivos de hacer uso de las mismas dentro del término establecido), podrán efectuar la adquisición de calzado y vestido de labor. Vencida dicha fecha, las tarjetas perderán su vigencia y saldo disponible.
- o) En caso de que algún beneficiario no reclame o no redima en su totalidad la tarjeta electrónica de dotación, el contratista únicamente podrá cobrar el valor correspondiente a la comisión por la entrega efectiva de la tarjeta, mas no el valor de la dotación no utilizada o no redimida.
- p) El contratista deberá informar oportunamente a los supervisores sobre cualquier inconveniente que se presente en la entrega de las tarjetas electrónicas recargables y redimibles, proponiendo las alternativas o soluciones necesarias que permitan garantizar la adecuada ejecución del contrato.
- q) El contratista se obliga a cumplir con todas las especificaciones y requerimientos de los anexos correspondientes a las condiciones técnicas y a las exigencias del proceso de convocatoria respectivo.
- r) El contratista deberá efectuar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales correspondientes a su personal.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 9 de 51

- s) El suministro de la dotación con las tarjetas electrónicas recargables y redimibles no tendrá restricción alguna en cuanto a prendas de vestir y calzado, por lo cual se adecuará a las exigencias del pliego de condiciones, los estudios previos y sus anexos y se limitará a los valores pactados.
- t) El contratista deberá realizar la entrega de las tarjetas electrónicas recargables y redimibles en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño garantizando a la Entidad la seguridad de la entrega (cuando aplique).
- u) El contratista deberá presentar periódicamente a los supervisores del contrato un informe sobre los valores redimidos por los beneficiarios, con el fin de realizar el seguimiento y control del balance financiero del contrato.
- v) El contratista se obliga a garantizar como mínimo una disponibilidad de establecimientos o almacenes para redimir las tarjetas electrónicas de conformidad con los requerimientos del acápite 5.5.2 Convenios con Establecimientos de Comercio.
- w) El contratista deberá solicitar autorización previa al supervisor del contrato para realizar actualizaciones, modificaciones o adiciones a la red de establecimientos afiliados.

Generales del Contratista

- a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
- c) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
- d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
- e) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
- f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
- g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
- j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
- k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- l) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- m) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
- n) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
- o) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
- p) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
- q) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- r) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
- s) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
- t) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
- u) Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el polietileno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Nariño.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 10 de 51

- v) El contratista se obliga a abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, así como actos de discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole durante la ejecución del contrato. De igual manera, deberá cumplir con el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia y discriminación en el ámbito laboral y contractual.
- w) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4.2 Obligaciones del Departamento

- a) Ejercer la supervisión del contrato.
- b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
- c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
- d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
- e) En el eventual caso de que el número de redenciones en calzado y vestido de labor realizado por los beneficiarios sea menor a las estipuladas en el contrato al cierre del periodo (31 de diciembre), se procederá con su liquidación bajo las siguientes condiciones:
 - Plazo para reporte: El contratista (operador) tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del cierre del contrato, para presentar el reporte definitivo de saldos.
 - Certificación del saldo: Dicho reporte deberá consistir en una certificación expedida por el operador, la cual detallará el saldo no redimido de manera individualizada por cada beneficiario. Asimismo, se acreditará en este informe la situación de aquellos beneficiarios que no laboraron los 90 días o que se desvincularon de la entidad.
 - Valor a reintegrar: El reintegro corresponderá únicamente al valor cargado y no redimido, por lo que se excluye la comisión proporcional. El contratista conservará la comisión devengada por el servicio prestado (entrega y operación de la tarjeta).
 - Plazo para el reintegro: La suma total determinada a favor del Departamento de Nariño deberá ser reintegrada por el contratista dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento formal efectuado por la supervisión.
- f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

ENTREGA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES Y REDIMIBLES: El contratista se obliga hacer la entrega de tarjetas electrónicas redimibles y recargables, dentro de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al cumplimiento de requisitos de ejecución y solicitud realizada por los supervisores del contrato. Cada tarjeta electrónica debe estar cargada con el valor determinado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, dependiendo si se va a entregar al funcionario una, dos, o tres dotaciones.

El plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.6 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**.

2.7.1 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza de las obligaciones específicas y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con la entrega de las tarjetas electrónicas cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente y disposición de bienes e insumos (dotación de calzado y vestido de labor). El hecho de que

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 11 de 51

alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.7 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de supervisión designado por escrito, el cual estará conformado por: la **Subsecretario Administrativo y Financiero**, quién lo presidirá, el **Profesional Universitario grado 04 de la oficina de Inspección y Vigilancia**, **Profesional Universitario Grado 04 de Gestión Administrativa** de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, quienes vigilarán y supervisarán la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

- El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de supervisión designada por escrito, el cual estará conformado por:
- **El Subsecretario Administrativo y Financiero**, quien lo presidirá en su calidad de supervisor principal.
 - **El Profesional Universitario grado 04 de la oficina de Inspección y Vigilancia**, quien ejercerá la supervisión operativa y el acercamiento directo y de primera mano con los docentes beneficiarios.
 - **El Profesional Universitario Grado 04 de Gestión Administrativa**, quien se encargará de la supervisión técnica y logística, liderando el proceso de entrega de las tarjetas, la realización de proyecciones y demás actividades orientadas al proceso de dotación.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
15. Verificar que el expediente contractual, tanto físico como electrónico, se encuentre debidamente conformado, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 12 de 51

16. Realizar mensualmente el cargue de los soportes de ejecución contractual al Sistema Integral de Auditoría SIA OBSERVA a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente a través de la página de la Contraloría Departamental de Nariño, en el sistema de información SIA Observa.
17. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor e interventor podrán exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Con base en tal notificación, el supervisor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

3 ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

3.2 Valor estimado del contrato

De acuerdo con los listados de personal emitidos por la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y previa revisión de esta, el valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.530.090.086,48) MDA/CTE.**

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

3.3 Justificación del Valor del Contrato

Para la determinar el valor de la dotación de calzado y vestido de labor para los funcionarios docentes y administrativos de la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, se ha hecho un análisis de los valores que históricamente se han venido incrementando año tras año, en porcentajes que anualmente expide el Departamento Nacional de Estadística DANE y con ello la normatividad expedida por el Gobierno Nacional.

En este aspecto, se hace un recuento de los incrementos que, por este concepto, se han dado históricamente, así:

Año	Valor	Vr. incremento	Año	Valor	%
2.020	\$ 347.730	12.171,00	2021	\$ 359.901	3.5%
2.021	\$ 359.901	\$ 35.990	2022	\$ 395.891	10%
2.022	\$ 395.891	\$ 51.941	2023	\$ 447.832	13.12%
2.023	\$ 447.832	\$41.559	2024	\$489.391	9.28%
2.024	\$489.391	\$25.448	2025	\$514.839	5.2%
2.025	\$514.839	\$26.256,79	2026	\$541.095,79	5.1%

En este contexto, el Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Estadística (DANE), mediante el Boletín Técnico de enero 2026, dio a conocer que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anual, con cierre a diciembre del año 2025, correspondiendo al 5,1%; por lo tanto, para la presente vigencia, el valor de cada dotación ascendería a QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$541.095,79) MDA/CTE.

Ahora bien, si tenemos una población de (1.866) beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor para la presente vigencia, esto significa que tenemos que contratar **5.598** dotaciones, por lo cual, el valor de la dotación asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.530.090.086,48) MDA/CTE.**

De conformidad con el estudio de mercado y análisis del sector el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA MIL OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.530.090.086,48) MDA/CTE,** incluido gastos de administración, utilidad e IVA, En consecuencia, para determinar el valor del contrato, solicitamos cotizaciones sobre el porcentaje de Comisión o Administración y Porcentaje de Utilidad a diferentes empresas que están relacionadas con el medio u objeto contractual, como son: **DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S, INVERSIONES SARA DE COLOMBIA S.A.S, NCS BRANDS S.A.S.**

De las cotizaciones enviadas, hemos recibido respuesta de las siguientes empresas: **M&O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S, INVERSIONES SARA DE COLOMBIA S.A.S, NCS BRANDS S.A.S..**, acudimos a realizar un estudio o análisis de las COTIZACIONES suministradas para lo cual tenemos:

M&O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S		INVERSIONES SARA DE COLOMBIA S.A.S		NCS BRANDS S.A.S.	
No. Tarjetas	1.866	No. Tarjetas	1.866	No. Tarjetas	1.866
No. Dotaciones	5.598	No. Dotaciones	5.598	No. Dotaciones	5.598
Administración	10.90%	Administración	10.90%	Administración	10.9%
Utilidad	3%	Utilidad	3%	Utilidad	3.0%
IVA A COMISION	19%	IVA A COMISION	19%	IVA A COMISION	19%

COMPONENTE	PROMEDIO
No. TARJETAS	1.866
No. DOTACIONES	5.598
ADMINISTRACIÓN	10.9%
UTILIDAD	3%

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 14 de 51

IVA	19%
-----	-----

COMPONENTE	DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S	INVERSIONES SARA DE COLOMBIA S.A.S	NCS BRANDS S.A.S.	PROMEDIO
UTILIDAD	3%	3%	3%	3%

En este contexto, para el presente proceso el Departamento de Nariño - Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, reconocerá un valor máximo por concepto de administración y utilidad de 13.9% y por tratarse de la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de selección abreviada por subasta inversa y el factor de selección determinante, es el menor porcentaje de UTILIDAD ofertado.

ACLARACIONES

- a) La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, reconocerá un valor máximo porcentual del **13.9%** correspondiente a los gastos de **ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD** del servicio prestado del objeto contractual.
- **NOTA:** El Departamento asigna un porcentaje del 10.9% del valor de la dotación donde están incluidos todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones. Este porcentaje, por concepto de Administración NO ES MODIFICABLE, so pena de rechazo.
- b) El proponente no podrá exceder el valor porcentual de la utilidad hasta el **3%** de la propuesta, so pena de rechazo
- c) La Secretaría de Educación Departamental, reconocerá un valor máximo porcentual como factor de **ESCOGENCIA** del contratista hasta el **3%** correspondiente a la **UTILIDAD**.
- d) El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%), porcentaje que se aplicara al porcentaje asignado a UTILIDAD.

3.3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

No. CDP	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
2606170001	2.3.2.02.01.002-2201-0700-2201017-202500000037411-1.2.4.1.01	17/06/2026	\$ 1.014.002.297,08	\$3.530.090.086,48
	2.3.2.02.01.002-2201-0700-2201017-202500000037411-1.2.4.1.01		\$ 2.516.087.789,40	
TOTAL			\$3.530.090.086,48	

3.3.2 Forma de Pago

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista de la siguiente manera:

1. El departamento entregará a título de anticipo el valor equivalente al 30% del valor del contrato, previo cumplimiento de requisitos de ejecución y legalización del contrato, el cual será amortizado en cada pago parcial en igual porcentaje.
2. El valor total del contrato se cancelará en actas parciales de conformidad con los informes que presente el contratista, en el cual se evidencie el avance de redenciones efectivas de las dotaciones, de acuerdo con el Programa Anual de Caja PAC. En cada pago se realizará la

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 15 de 51

amortización del anticipo en igual porcentaje entregado a dicho título.

Para el efecto, la Secretaría de Educación deberá remitir los nombres y número de personas que tiene derecho a cada dotación, con el fin de que haya concordancia en la emisión de las tarjetas electrónicas.

El valor de la administración será pagado conforme al valor contratado y el valor de la utilidad se pagará de acuerdo al porcentaje ofertado **proporcionalmente** al valor redimido efectivamente de las tarjetas electrónicas por parte de los beneficiarios.

PARÁGRAFO 1º.- Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago del suministro y servicio efectivamente prestado y liquidado en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 4º.- En el evento de vencerse el plazo de ejecución sin que se haya ejecutado la totalidad del valor del contrato, únicamente habrá lugar al pago de las Tarjetas Electrónicas recargables y redimibles efectivamente utilizadas por los beneficiarios para la adquisición de calzado y vestido de labor.

PARÁGRAFO 5º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de los documentos requeridos serán de exclusiva responsabilidad del contratista quien no tendrá derecho al pago de intereses, corrección monetaria, compensaciones ni reconocimiento alguno por dicho concepto.

PARÁGRAFO 7º EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 8º: En caso de que algún beneficiario no redima de manera parcial o total el valor de la dotación, hasta el 31 de diciembre del 2026, la suma entregada al contratista deberá ser reintegrada al Departamento de Nariño – Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO 9º: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes. Según aplique

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PRO – CULTURA	2%
ESTAMPILLA UDENAR	0.5%
TASA PRO – DEPORTE Y RECREACIÓN	2%

PARÁGRAFO 10º: De conformidad con el artículo 1º del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOVERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 16 de 51

contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

4 FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación

Conforme a lo estipulado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta el presupuesto anual de la entidad y la cuantía del proceso de selección, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada, por la causal de Subasta Inversa.

El presente Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en los pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El citado artículo precisa:

“Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (...).

Justificación de la No Utilización del Acuerdo Marco de Precios (AMP)

En la actualidad **NO** existe un Acuerdo Marco de Precios vigente relacionado con el suministro de Tarjetas Electrónicas para realizar la redención por prendas de vestir y calzado, en consecuencia, la

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 17 de 51

Entidad Estatal utilizará la modalidad de selección de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA para la adquisición de los suministros requeridos para este caso, pues está acorde con la naturaleza del bien o servicio a contratar y a su cuantía, tal y como lo establece la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior, en consideración a que el proceso de contratación se basa en la **adquisición de Tarjetas Electrónicas**, que serán redimibles en prendas de calzado y vestido de labor, para lo cual, por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a la fecha, no se ha establecido un Acuerdo Marco de Precios.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. y subsiguientes, la Entidad procedió a consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, verificando que:

- El Acuerdo Marco con numero de proceso: CCENEG-076-01-2024, denominado Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, el cual se encuentra vigente Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027, y establece en su alcance lo siguiente:

“Los proveedores se obligan a suministrar a las entidades compradoras la dotación, prendas de vestir y/o calzado de acuerdo con: (i) las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones; (ii) las especificaciones establecidas por las entidades compradoras en la solicitud de información en la TVEC para los productos de características técnicas no uniformes; y/o (iii) las especificaciones entregadas por el proponente en la operación principal para sus propios productos, y de acuerdo con las Ofertas presentadas a la ANCP-CCE en la licitación pública CCENEG-076-01-2024.”, por lo tanto se define que el AMP contempla únicamente el suministro directo de prendas de vestir y calzado, pero no incluye dentro de su alcance la entrega de Tarjetas Electrónicas recargables y redimibles.

En ese sentido, el Acuerdo Marco, no suple la necesidad en particular requerida por la Entidad y la modalidad aquí definida garantiza un mayor control institucional sobre la destinación de recursos, al permitir que la Entidad verifique el uso específico de las Tarjetas Electrónicas en los productos autorizados, al tiempo que otorga agilidad y facilidad de acceso a los usuarios beneficiarios, quienes podrán redimirlas por la variedad de tipos de prendas, diseños y estilos que dispongan los lugares habilitados por el futuro adjudicatario para redención en el presente proceso.

Igualmente, la adquisición de Tarjetas Electrónicas requiere un proveedor especializado en este tipo de herramientas, con un proceso de validación, emisión y redención que no se aborda en un Acuerdo Marco de confecciones.

Ahora bien, de igual manera, se analiza la posibilidad de adquirir los bienes mediante la Bolsa Mercantil, atendiendo lo señalado en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concluyendo lo siguiente:

Adelantada la revisión en la Bolsa Mercantil de Colombia verificando el SIBOL- Sistema de Inscripción en Bolsa, que tiene como objeto llevar un registro de los bienes, productos, commodities, servicios, documentos de tradición, o representativos de mercancías, títulos, valores que están registrados para ser negociados en el escenario de la Bolsa, se encuentra que, a la fecha, el servicio requerido, no cuenta con la inscripción correspondiente. Por lo tanto, en cumplimiento de los principios de planeación y transparencia contractual, la Entidad realizada la verificación respecto del listado más reciente de bienes y servicios publicado en el SIBOL, con el fin de identificar la posible existencia de mecanismo de comercialización aplicables al objeto, constata que, dentro no se encuentran registrados los productos o servicios relacionados con el suministro de Tarjetas Electrónicas recargables, ni instrumentos similares destinados a la redención de prendas de vestir, vestido o calzado. En consecuencia, se establece que la Bolsa Mercantil no constituye un mecanismo aplicable para atender la presente necesidad.

Lo anterior permite confirmar que la contratación de las Tarjetas deberá adelantarse mediante el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa, en tanto que no existe regulación a través de AMPs ni posibilidad de gestión a través de la BMC, garantizando de esta manera el cumplimiento de los lineamientos normativos previstos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, como se ha establecido anteriormente en el presente documento, las Tarjetas Electrónicas solo pueden ser redimibles en prendas de calzado y vestido de labor para dar cumplimiento

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 18 de 51

a las obligaciones legales de la Ley 70 de 1988, lo cual es acorde a los procesos de convocatoria que la entidad, de conformidad a las solicitudes que desde años anteriores (2009 e incluso, anteriores vigencias) han realizado los beneficiarios y sindicatos para la entrega de la dotación, es decir, inicialmente la dotación se entregaba a través de “ordenes de entrega” que diligenciaban el contratista y el beneficiario una vez haya reclamado las prendas en el establecimiento de comercio determinado, esto acorde a las necesidades y gustos del funcionario y siempre supeditado a la disponibilidad del establecimiento.

Con posterioridad, dicho medio cambió a bonos intercambiables y hoy en día se cumple con la obligación a través de las Tarjetas Electrónicas y redimibles únicamente en vestido y calzado con el fin que los beneficiarios puedan obtener las prendas que requieran como dotación laboral, dando una variedad de opciones para la redención que anteriormente no se tenía.

El catálogo, el simulador, la minuta e incluso el proceso de licitación que determinó el acuerdo marco de precios para dotación no arroja la opción requerida por la entidad, es decir, la adquisición o suministro de Tarjetas Electrónicas que permitan dar cumplimiento a la dotación, derecho al que tiene los beneficiarios (administrativos y docentes de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Nariño), los cuales son aproximadamente 1.866.

Con lo expuesto anteriormente, se concluye que las categorías que ofrece el acuerdo marco de precios de dotación no satisfacen las necesidades de la entidad.

5 REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

5.1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

5.1.1. Naturaleza y Perfil de los Proponentes

- a) **Individualmente**, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.
- b) **Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Las propuestas extranjeras no podrán superar el porcentaje máximo de profesionales extranjeros establecido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003.

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II, No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 19 de 51

5.1.2. Existencia y Representación

5.1.2.1. Personas Naturales

- a. El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante copia legible de su cédula de ciudadanía.
- b. Las personas naturales extranjeras no domiciliadas en el país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte (Vigente).
- c. Las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente.

5.1.2.2. Personas Jurídicas

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

- a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
- b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
- c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
- d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
- e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
- f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
- h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como del domicilio principal.
- i) Los datos contenidos en actas de asamblea o junta de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio. En todo caso, las actas de asamblea o junta de socios deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

5.1.2.3. Personas Jurídicas Extranjeras

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 20 de 51

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existen, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

5.1.2.4. Sucursales en Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal en la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: (i) antigüedad mínima no inferior a 1 año, (ii) posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; (iii) la duración de persona jurídica; (iv) las facultades de su representante legal, (v) ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; (vi) sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

5.1.2.5. Proponentes Plurales (Formatos 4 o 5, Según El Caso)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- a. Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 21 de 51

- b. Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
- c. Objeto del proceso de selección.
- d. Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- e. Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
- f. Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
- g. La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
- h. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas debido a la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de esta responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente al cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 22 de 51

o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota: Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio o Unión Temporal para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. **No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.**

5.1.2.6. Promesa De Sociedad Futura

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato de Compraventa.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

5.1.2.7. Apoderado

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 23 de 51

subsanaones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

Nota 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

5.1.3. Carta de Presentación de la Oferta

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el FORMATO 1.

- a. En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
- b. En caso de persona jurídica:** la carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica.
- c. En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar (I) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

- 1. Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades:** Los proponentes deberán declarar bajo gravedad de juramento, que se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están inmersos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse inmerso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o de concordato.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOVERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 24 de 51

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.
- Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

2. **Declaración de origen de fondos:** En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

- a. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado.
- b. Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- c. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- d. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- e. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el tres (3) meses de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

5.1.4. Compromiso Anticorrupción

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 25 de 51

persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

5.1.5. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto el Capítulo 2 Disposiciones Especiales Del Sistema De Compras Y Contratación Pública, sección 3 Garantías, subsección 1 Generalidades, artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

- 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- 2. Patrimonio autónomo.
- 3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúa el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes.
- Beneficiario de la garantía: DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT No. 800.103.923-8;
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial;
- Riesgo que ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se expide;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
- 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses;
- 3. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
- 4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 26 de 51

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882-2018.

5.1.6. Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el termino señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y no es subsanable, el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 27 de 51

válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes

Inscripción de personas extranjeras: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

5.1.7. Cumplimiento de las Obligaciones derivadas del Régimen Legal de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Formato 3A o 3B según el caso)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales**, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas**, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales**:

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).

5.1.8. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 28 de 51

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

- a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.9. Registro Único Tributario (RUT)

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

5.1.10. Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de Medidas correctivas de cada uno de los integrantes.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

5.1.12 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expida el REDAM

5.1.13 Certificado consulta inhabilidades por delitos Sexuales Contra menores de 18 Años - Ley 1918 de 2018

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá acreditar NO encontrarse incurso en causal de inhabilidad por causa de la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años, el certificado de la consulta deberá allegarse por el proponente.

Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de cada uno de los integrantes.

El Departamento verificará esta condición, tanto de la persona natural, como del representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 29 de 51

asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso

5.2. Capacidad Financiera y Organizacional.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

5.2.1 Capacidad Financiera:

a) Patrimonio.

Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO), expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se calculará usando esta fórmula:

Ecuación 1. Patrimonio

Activo Total – Pasivo Total.

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

b) Índice de endeudamiento.

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a sesenta por ciento (60%).

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 30 de 51

Ecuación 2. Nivel de endeudamiento

$$\left(\text{Nivel Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100 \right) \leq 60\%$$

Para el caso de proponentes plurales se calculará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

c) Índice de Liquidez

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro ($\geq 1,4$).

Ecuación 3. Índice de liquidez

$$\left(\text{Índice Liquidez} = \frac{\text{Pasivo Corriente}}{\text{Activo Corriente}} \right) \geq 1,4$$

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

d) Razón de Cobertura de Intereses

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno o indeterminado (≥ 1 , o indeterminado)

Ecuación 4. Razón de cobertura de intereses

$$\left(\text{Razón Cobertura} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de interés}} \right) \geq [1, \infty)$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

Ecuación 5. Indicador (ii) capacidad financiera

$$\begin{aligned} & \text{(ii) indicador} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i}{\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i} \end{aligned}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

e) Capital de Trabajo

Un Capital de Trabajo mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO), expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se calculará usando esta fórmula:

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 31 de 51

Ecuación 6. Capital de trabajo

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, se sumarán todos los Capitales de Trabajo de todos los integrantes del proponente plural, afectados por el porcentaje de participación.

5.2.2 Capacidad Organizacional

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

a) Rentabilidad del Patrimonio

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0,01

Ecuación 7. Rentabilidad del patrimonio

$$\left(\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \right) \geq 0,01$$

b) Rentabilidad del activo

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior a 0,01

Ecuación 8. Rentabilidad de activos

$$\left(\text{Rentabilidad activos} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} \right) \geq 0,01$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

Ecuación 9. Indicador (ii) capacidad organizacional

$$\begin{aligned} & \text{(ii) indicador} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i}{\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i} \end{aligned}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

5.2.3 Información financiera para propuestas extranjeras.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 32 de 51

(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad

5.3. Condiciones De Experiencia (Habilitante)

Las condiciones de experiencia de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

La evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta antes de la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia específica hasta en tres (03) contratos terminados y/o liquidados, cuyo objeto sea: el suministro, y manejo de Tarjetas Electrónicas recargables y redimibles de consumo o el suministro y manejo de Tarjetas Electrónicas recargables y redimibles de dotación de calzado y vestido de labor.

Dicha experiencia podrá ser acreditada con almacenes y/o entidades del sector tanto públicas como privadas, debidamente registrados en el RUP. La sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) al momento de la terminación de aquellos contratos.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en las siguientes clasificaciones:

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
FAMILIA	14	Comercialización y distribución
CLASE	16	Actividad de ventas y promoción de negocios
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 80141600		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
FAMILIA	14	Comercialización y distribución
CLASE	17	Distribución
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 80141700		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	84	Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	12	Banca e inversiones
CLASE	18	Servicios de mercados, títulos valores y commodities
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 84121800		

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 33 de 51

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos
FAMILIA	15	Política comercial y servicios
CLASE	15	Facilitación de Comercio
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 80151500		

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la inscripción, calificación y clasificación en el grupo, segmento, familia y clase exigidos.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en la clasificación indicada.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes de la respectiva forma de asociación que acrediten experiencia deberán estar inscritos y registrada dicha experiencia en la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato correspondiente (Experiencia del Proponente) y presentar los documentos que la soportan, de acuerdo con las condiciones establecidas para el presente proceso.

Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los tres (3) que cumplan los requisitos establecidos. El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

El proponente persona natural o jurídica que acredite emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0287 de 2026), el presente proceso de selección incorpora las siguientes condiciones diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional: podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Nota 1: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 34 de 51

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita más del 50% de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 2: El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos.

Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

Nota 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato No. 06 correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

Nota 4. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes, a las empresas y emprendimientos de mujeres y a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, por lo tanto, la experiencia se acreditará hasta máximo cinco (5) contratos.

Nota 5: Las MiPymes acreditarán esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.3.1. Reglas para acreditar la experiencia

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del contrato.
2. El número máximo de contratos es por proponente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
3. Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo del momento de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
4. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
5. Tratándose de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
6. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
7. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOVERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 35 de 51

8. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
9. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
10. Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado.
11. Para acreditar la condición de MiPymes, se debe presentar una certificación donde se manifieste dicha condición, teniendo en cuenta los ingresos por actividades ordinarias anuales de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0287 de 2026), y podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.
12. En el caso de que se acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026, el proponente deberá acreditar que se encuentra en una de las siguientes situaciones:1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de salud y protección social, así como el título profesional correspondiente. 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. De esta manera podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

5.3.2. Condiciones para acreditar la experiencia:

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 36 de 51

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

- a. Copia del Contrato y Acta final.
- b. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- c. Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad.
- d. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
- e. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación.

NOTA 1. En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”

NOTA 2. Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del numeral 5.3.3 de este documento denominado: “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4. Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prórrogas, adicionales, otros sí, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

NOTA 5: Para efectos de la evaluación de la experiencia del proponente, se admite la acreditación mediante contratos celebrados con entidades privadas, siempre que se allegue la documentación que permita verificar de forma clara la ejecución del objeto contratado, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. La experiencia deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y respaldada mediante copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo final y/o certificación expedida por la parte contratante. Las certificaciones expedidas por particulares deberán contener como mínimo: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de ejecución, cumplimiento y firma del representante legal. El Departamento se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos aportados.

NOTA 6. Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ACTIVIDADES ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

Nota 7. Verificación adicional de la experiencia acreditada. La Entidad podrá, en cualquier momento de la etapa de evaluación de los requisitos habilitantes, requerir al proponente que presente facturas de venta, cuentas de cobro, comprobantes de pago, representación gráfica de la factura electrónica validada ante la DIAN, o cualquier otro documento equivalente que permita constatar la efectiva ejecución económica del contrato aportado para acreditar la experiencia habilitante. La ausencia inicial de estos documentos en la oferta no constituirá causal de rechazo. El proponente estará obligado a aportar los documentos requeridos dentro del término que la Entidad señale para el efecto. La no presentación oportuna de los documentos solicitados será valorada por la Entidad como indicio de

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 37 de 51

inexactitud en la acreditación de la experiencia, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones.

5.3.3. Contenido mínimo de las certificaciones

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- a. Número del Contrato, cuando aplique
- b. Nombre del contratante y contratista
- c. Objeto del contrato.
- d. Plazo de ejecución.
- e. Valor final ejecutado
- f. Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (opcional, cuando aplique)
- g. Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
- h. Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO N.º 6, que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

5.4. Capacidad Técnica

5.5.1. Domicilio, Sucursal, Agencia o Establecimiento de Comercio:

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 38 de 51

El proponente deberá acreditar que su domicilio principal se encuentra ubicado en el Municipio de Pasto.

En caso de que el domicilio principal del proponente sea diferente al municipio de San Juan de Pasto, deberá contar, a nombre del proponente, con una sucursal, agencia o establecimiento de comercio en esta ciudad, con una antigüedad mínima de un (1) año, destinada a la atención y gestión de los asuntos relacionados con la ejecución del contrato objeto del presente proceso.

La sucursal, agencia o establecimiento de comercio deberá contar con personal facultado mediante autorización expresa o poder otorgado por el representante legal para adoptar decisiones y resolver de manera oportuna los requerimientos, novedades, cambios, reclamaciones y demás situaciones derivadas de la ejecución del contrato de dotación. El proponente deberá aportar con su oferta dicho poder o autorización expresa.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su propuesta, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, en el que conste la existencia de la sucursal, agencia o establecimiento de comercio y su antigüedad, acompañado del documento que acredite las facultades otorgadas para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución contractual (poder o autorización expresa).

5.5.2. Convenios con Establecimientos de Comercio:

El proponente mediante una carta de intención deberá comprometerse que en un plazo de diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, se dispondrá de los convenios necesarios en las cantidades y zonas descritas en este numeral; en dicha carta se debe indicar que los convenios tendrán una vigencia igual hasta el plazo establecido para la dotación.

Dichos establecimientos de comercio deben tener disponibilidad de prendas de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.3.2. Condiciones Técnicas, para que los trabajadores beneficiarios puedan adquirir su dotación de calzado y vestido de labor a través de la redención de las Tarjetas Electrónicas recargables y redimibles. Dichos establecimientos de comercio deben dar cobertura en todo el Departamento de Nariño, uno, dos o más establecimientos por zona, mínimo (50 establecimientos en el departamento) así:

- **Zona de la costa de Nariño Mínimo 3 establecimientos de comercio:** En los municipios como El Charco, Olaya Herrera y Tumaco, entre otros.
- **Zona del Telembí Mínimo 2 establecimientos de comercio:** En los municipios como Barbacoas, entre otros.
- **Zona sur del Departamento Mínimo 4 Establecimientos de comercio:** En los municipios como Túquerres e Ipiales, entre otros.
- **Zona Norte del Departamento Mínimo 1 establecimientos de comercio:** En los municipios como La Unión, La Cruz o San Pablo de Nariño, entre otros.
- **Zona centro Mínimo 40 establecimientos de comercio:** Estos establecimientos de comercio deben ubicarse en la ciudad de Pasto.

5.5.3. Página Web: El Oferente.

El proponente deberá garantizar mediante una carta de intención, una página web, a la cual pueden tener acceso los beneficiarios acerca de toda la información de las tarjetas electrónicas intercambiables, guía de establecimientos afiliados en línea de los productos, así mismo deberá suministrar la información de una línea telefónica, la cual será para la comunicación constante con la supervisión y los beneficiarios de las tarjetas redimibles.

5.5.4. Ficha Técnica Propuesta. (Formato 8)

1. Las Tarjetas Electrónicas, deberán contener el nombre completo, con el respectivo número de cédula de cada uno de los beneficiarios, según listado emitido por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
2. Las Tarjetas Electrónicas, deberán incluir el valor de la dotación previsto por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

3. Las Tarjetas Electrónicas, deberán permitirle al beneficiario redimir los elementos o prendas de calzado y vestido, en uno o varios almacenes, de acuerdo a su necesidad, sin exceder el monto asignado por la Secretaría de Educación y lo establecido en la Ley 11 de 1984, para cada entrega realizada en el año; que para la presente vigencia tiene un monto igual a QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$541.095,79) MDA/CTE, por cada dotación, siendo en total tres (3) dotaciones que corresponden a cada uno, en la vigencia 2026, para un valor total de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.623.287,37) MDA/CTE, por cada beneficiario, salvo determinadas excepciones a quienes previa revisión en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, solo les corresponde una o dos dotaciones.
4. El contratista deberá garantizar que los almacenes con los cuales tenga convenio, para la redención de elementos o prendas de calzado y vestido, posean un datafono que les permita, fácilmente, redimir y adquirir su dotación, de forma total o parcial.
5. Las Tarjetas Electrónicas recargables y redimibles deberán entregarse en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al cumplimiento de requisitos de ejecución y solicitud realizada por los supervisores del contrato. Posteriormente, el contratista deberá efectuar la recarga de las tarjetas electrónicas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato (cuando aplique).
6. Las Tarjetas Electrónicas recargables y redimibles deberán entregarse a los beneficiarios, de acuerdo con el cronograma de entregas establecido y remitido por el contratista a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato (Cuando aplique).
7. El contratista deberá garantizar mecanismos de atención y comunicación que permitan a los beneficiarios acceder a toda la información relacionada con las Tarjetas Electrónicas recargables y redimibles, incluyendo la consulta de establecimientos afiliados a nivel local, regional y nacional. Para tal efecto, deberá disponer de página web, líneas telefónicas, canales virtuales, atención presencial u otros medios idóneos que faciliten el acceso oportuno a la información y la atención de solicitudes, especialmente para aquellos beneficiarios que presenten dificultades para acceder a medios digitales.
8. El contratista deberá suministrar tarjetas electrónicas recargables y redimibles destinadas exclusivamente para la adquisición de calzado y vestido de labor. En consecuencia, dichas tarjetas no podrán ser utilizadas para la compra o redención de bienes o elementos distintos a los anteriormente señalados.

6. OFERTA ECONOMICA

Teniendo en cuenta que en el SECOP II, El proponente presentará su oferta económica en el Sobre No. 2 de la plataforma SECOP II, para ello es necesario que al momento de presentar la oferta los proponentes resuelvan la pregunta contenida en el cuestionario del sobre No. 2, de la siguiente manera:

Primera pregunta: **Indicar en la plataforma dentro del campo de precio** el valor correspondiente al de la oferta inicial, de conformidad con la oferta realizada en el formato de la propuesta económica (Formato No. 7), es decir aplicando el porcentaje de descuento ofertado, al componente de la utilidad.

Segunda pregunta: Diligenciar y cargar el Formato No. 7 - FORMATO PARA OFERTA ECONOMICA INICIAL.

La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos.

El Departamento NO aceptará ofertas parciales por ítems

El oferente solo podrá presentar una oferta.

Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos directos e

indirectos en que el contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o servicio en la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por las reclamaciones.

A manera informativa, el contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

Tabla 1. Gravámenes

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el criterio de selección es la oferta económica más favorable para la Entidad, la ausencia de requisitos en el diligenciamiento de la oferta económica no será subsanable, razón por la cual será RECHAZADA

NOTA 2: El Departamento no pagará ningún valor excedente al valor pactado u ofertado.

Recomendaciones que se deben tener en cuenta:

- El proponente debe establecer en el **formato de oferta económica inicial el porcentaje de UTILIDAD.**
- El Departamento asigna un porcentaje del 3% del valor de la dotación por concepto de utilidad. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (si aplica).
- El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
- El Departamento no aceptará ofertas parciales.
- El contratista deberá suministrar los bienes requeridos con las características, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en las especificaciones técnicas de este documento, garantizando la calidad de estos.

NOTA 3: El proponente no podrá exceder el valor porcentual hasta del 3% en la propuesta, so pena de rechazo.

NOTA 4: La Secretaría de Educación Departamental, reconocerá un valor máximo porcentual como factor de **ESCOGENCIA** del contratista hasta el 3% del valor de la dotación correspondiente a la **UTILIDAD** del valor total del contrato.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 41 de 51

6.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

6.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de un (01) día hábil siguiente a la realización de la audiencia de subasta inversa, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido. Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el último lance ofertado por el respectivo proponente, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el pliego de condiciones para determinar la utilidad ofertada.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité Asesor de Contratación, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de esta.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicará el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.3 VIGENCIA DE LA OFERTA Y DE LOS PRECIOS OFRECIDOS.

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato, so pena de que la propuesta pierda vigencia.

6.4 OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 42 de 51

6.5 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

Para este proceso **NO** se aceptan propuestas alternativas técnicas o condicionadas.

6.6 Validez de las propuestas

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

7 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se aplicará por parte de la entidad las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, para lo cual los proponentes deberán aportar dichos documentos que así lo acrediten junto con su oferta:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 43 de 51

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos (2) incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 44 de 51

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:** i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 45 de 51

inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 7.1 Estar conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del acápite de los criterios de desempate del presente documento; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 46 de 51

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;
- 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 47 de 51

acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 2069 de 2020, se preferirá la propuesta presentada por: (a) personas naturales que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en dicha ley; (b) personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes — persona natural o persona jurídica con participación mayoritaria de jóvenes egresados del ICBF— tenga una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.

13. Método aleatorio: Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- A. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- B. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- C. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del **SECOP** no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4. Para aplicar los factores de desempate establecidos en este numeral, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad, con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---

Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

Ver Anexo 3. Matriz de Riesgo

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-SI	-SI	-NO	-SI
	México	-NO	-N/A	-N/A	-NO
	Perú	-SI	-SI	-NO	-SI
Canadá		-NO	-N/A	-N/A	-NO
Chile		-SI	-SI	-NO	-SI
Corea		-SI	-SI	-NO	-SI
Costa Rica		-SI	-SI	-NO	-SI
Estados Unidos		-SI	-NO	-NO	-SI
Estados AELC		-SI	-SI	-NO	-SI
México		-NO	-N/A	-N/A	-NO
Triángulo Norte	El Salvador	-SI	-SI	-NO	-SI
	Guatemala	-SI	-SI	-NO	-SI
	Honduras	-NO	-N/A	-N/A	-NO
Unión Europea		-SI	-SI	-NO	-SI
Israel		-SI	-SI	-NO	-SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		-SI	-NO	-NO	-SI
CAN		-SI	-N/A	-NO	-SI

De conformidad con el análisis realizado, el presente proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza del Pacífico (Chile y Perú), TLC bilateral con Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala), la Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

No obstante lo anterior, por tratarse de un proceso de selección para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, el presente trámite se encuentra exceptuado de la aplicación de plazos mínimos de espera dispuestos en los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, de conformidad con los lineamientos del manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la entidad estatal establecerá en el cronograma los plazos legales correspondientes a la modalidad de selección aplicable según el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de celeridad, publicidad y debida contradicción.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 49 de 51

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.1. Garantía de Cumplimiento

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimiento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más.	40% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Su vigencia abracará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más.	100% del valor entregado por concepto de anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
---	--

Característica	Condición		
	Estatual de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.		
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas.

PARÁGRAFO 1º: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO 2º: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 3º: El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA [SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA]	CÓDIGO: GDC-F-86
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 4/10/2023
		PÁGINA: 51 de 51

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y actualizar su vigencia conforme al acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

11. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño en la vigencia 2026.

12. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

- Anexo 1 Estudio del Sector
Anexo 2 Certificación de Viabilidad
Anexo 3 Matriz de Riesgos
- Formato 1 Carta de presentación de la oferta
Formato 2 Compromiso Anticorrupción
Formato 3A Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Personas naturales
Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 3B Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas jurídicas
Formato 4 Carta de Conformación de Consorcio
Formato 5 Carta de Conformación de Unión Temporal
Formato 6 Experiencia General del Proponente
Formato 7 Oferta Económica Inicial
Formato 8 Ficha Técnica
Formato 9 Formato Autorización para el tratamiento de datos

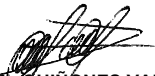
13. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, agosto de 2026.



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño


EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REVISÓ Y APROBÓ



ADRIANA PORTILLA HURTADO
ABOGADA CONTRATISTA SED
REVISÓ



JASSON ROSAS ARELLANO
ABOGADO CONTRATISTA SED
PROYECTÓ

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC
--	---